# MEMORANDO Nº 286-2023-UNSCH-OCRI

AL : Ing. HUBNER JANAMPA PATILLA

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ASUNTO : Publicación de la Política Anticorrupción de la UNSCH.

REF. : Resolución de Consejo Universitario N° 1853-2023-UNSCH-CU.

FECHA: 09 de agosto de 2023

------

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a su Despacho para que, en cumplimiento al marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; tenga a bien disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que fue aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 1853-2023-UNSCH-CU de fecha 03 de agosto de 2023.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Oficina de Chopleración y Relaciones Internacionales

LOURDES MEDINA MORALES

C.c. : Rectorado Archivo LMM/aat.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

# RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

# N° 1853 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 0 3 AGO 2023

## VISTOS:

Los Proveídos Nros. 2270 y 2276-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 256-2023-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Memorando Nº 1256-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 570-2023-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización sobre aprobación de la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma;

Que, a través del Memorando Nº 256-2023-UNSCH-OCRI, de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha presentado la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 570-2023-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 31 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de agosto de 2023;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

# RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1853 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Rector

'URI WALTER VEGA JAIME Secretario General

### Distribución:

Rectorado Vicerrectorados Facultades Escuela de Posgrado Órgano de Control Institucional Dirección General de Administración Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica Dirección de Gestión Académica Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad de Planeamiento y Modernización

Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)

Unidad de Presupuesto

Unidad de Contabilidad

Unidad de Tesorería

Unidad de Abastecimiento

Unidad Ejecutora de Inversiones

Unidad de Recursos Humanos

Archivo

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

### I. OBJETIVO

Fortalecer a la universidad fomentando la capacidad de identificación y la lucha frontal contra los actos de corrupción, que permita un adecuado seguimiento y monitoreo del impacto en la institución.

Fortalecer a la universidad potenciando la capacidad de gestión en la prevención, identificación y de lucha frontal y efectivo de los actos de corrupción a fin de lograr el correcto actuar del personal de la universidad, de acuerdo a lo determinado en el Estatuto vigente.

### II. FINALIDAD

Promover la coordinación interuniversitaria y fomentar la capacitación universitaria en temas de transparencia, integridad y ética pública, así como lo relacionado a la lucha contra la corrupción.

## III. ALCANCE

El presente documento es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la UNSCH, independientemente de su vínculo laboral y/o contractual.

# IV. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales. (D.S. 092-2017-PCM).

# V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública.
- · Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la UNSCH.
- Reglamento General de la UNSCH.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021.
- Ley contra el Crimen Organizado.
- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Ley 30353 Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles REDERECI
- D.S. N° 022-2017-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley 30353.
- Ley N° 30304 del 09/02/2015 166 Ley que modifica el Art. 57° del Código Penal y prohíbe la suspensión de la pena de los delitos de peculado y colusión.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo,
- la Ley N° 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;
- Ley N° 30650 por la que se declara la imprescriptibilidad de los delitos contra la Administración Pública o contra el Patrimonio del Estado.



## VI. ANTECEDENTES

- Las políticas 24 y 26 del Acuerdo Nacional, establecen como Políticas de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos.
- La lucha anticorrupción es parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), cuyas metas 5, 6, 7 y 10, son:
  - Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
  - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
  - Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
  - Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
- El D.S. 092-2017-PCM, en sus Arts. 3, 4 y 5, señalan que la implementación, ejecución, coordinación y articulación, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación, es deber y obligación de las entidades del estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el marco de sus competencias.

# VII. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La UNSCH, establece una **política de tolerancia "Cero"** contra los actos de corrupción. Tal es así, que todo aquel que tuviera conocimiento y no denuncie y/o participe en actos de corrupción será procesado y sancionado, de acuerdo a la normativa vigente.

En concordancia con lo que el estado pretende establecer en la administración pública, considerando como principales componentes de la integridad pública: la implementación efectiva del control interno y la promoción de la transparencia y el acceso a la información, para ello se debe implementar en la UNSCH:

A. Sistema de Control Interno en las entidades de la administración pública La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, creada el año 2014 define al Sistema de Control Interno (SCI) como el conjunto de acciones, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos organizados e instituidos en cada entidad del Estado para promover la eficiencia, eficacia y transparencia en las actividades realizadas por las entidades públicas. Además, como ente rector del Sistema de Control Interno, es el encargado del diseño, desarrollo y articulación de las iniciativas implementadas por las diversas entidades en el fortalecimiento del SCI.

# B. Transparencia

La transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención y la lucha contra la corrupción, centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.



Siendo la política un instrumento que permite ordenar, integrar y actualizar las acciones que ha adoptado nuestro país a la fecha, y así fortalecer las acciones de las entidades vinculadas a la prevención y sanción de los actos de corrupción.

Por tal motivo, los objetivos específicos que establece la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" se vinculan necesariamente a dichos ámbitos, pero incluyendo el fortalecimiento institucional con la finalidad de potenciar la capacidad de identificación y gestión de los actos de corrupción, a fin de que los indicadores fijados permitan un adecuado seguimiento y monitoreo del impacto.



### VIII. VIGENCIA

Esta normativa estará vigente desde su publicación en la página web de la UNSCH.